



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN  
2020

**Liceo María Mazzarello**

## INDICE

Artículo 1º: Disposiciones Generales	2
Artículo 2º: De la Evaluación	4
Artículo 3º: De las Calificaciones	8
Artículo 4º De la comunicación de resultados.	10
Artículo 5º: De la promoción	11
Artículo 6º: De la Asistencia	12
Artículo 7º: De los procesos de acompañamiento	13
Artículo 8º: De los Certificados Anuales de estudio y Actas.	14
Artículo 9º: Disposiciones varias.	14

## Artículo 1º: Disposiciones Generales

Liceo María Mazzarello: “Hoy son Memoria y Profecía del llamado y misión A ti te las Confío” Las Hijas de María Auxiliadora, llegaron a la ciudad de Puerto Natales el 23 de febrero del año 1923 por expresa solicitud de Monseñor Abraham Aguilera y de la Sociedad Explotadora Tierra del Fuego, quienes vieron la necesidad de formar y educar a la niña, joven y mujer Natalina. Desde sus orígenes hasta hoy las Hijas de María Auxiliadora han tratado de ir caminando con los tiempos y así dar a sus alumnas todo aquello que hoy la sociedad necesita, por eso es que comenzó siendo una Escuela Primaria, junto a ella estaba el Oratorio Dominical donde las alumnas participaban como grupos asociativos, además se crearon cursos de Moda, confección y tejidos para las alumnas que permanecían en Natales, para que continuaran sus estudios asistiendo a dichos talleres, estos estaban anexados al Instituto Sagrada Familia. Con la reforma del 1965 se agregaron dos nuevos cursos Séptimo y Octavo Básico, de ahí que los talleres vocacionales ya no continuaron, en los años 90 en casi todas nuestras casas se terminaron los internados, lo que conllevó a no poder enviar alumnas a Punta Arenas, de ahí la necesidad de optar por extender nuestra enseñanza básica a Enseñanza media, iniciando este proceso con el primer curso el año 1996. Desde el año 2014, se dio inicio al curso de Pre Kinder con una matrícula de 24 alumnas. 25 Actualmente en todos nuestros Colegios y Escuelas la Dirección pedagógica está en manos de Laicos, en nuestro Liceo la Sra. Eduvina Montiel Ojeda asumió esta responsabilidad el año 2011. 2.2 CONTEXTO LOCAL El perfil de alumnas y familias que se atienden, y el entorno en que está ubicado el Establecimiento son niñas y jóvenes mayoritariamente provenientes de la ciudad de Puerto Natales, de otras regiones del país, alumnas extranjeras e inmigrantes, de sectores rurales como huertos familiares y de la comuna de Torres del Payne. Pertenecen a sectores medios, de un nivel socioeconómico medio bajo, en su mayoría son descendientes de familias chilotas, de una religiosidad sencilla. A partir del año 2008 el colegio firmó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, que permite acceder a recursos contemplados en la ley SEP, bajo el compromiso de trabajar por la calidad de la educación, especialmente para las niñas más vulnerables, aceptando el desafío que educar es cosa de todos y para todos.

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción para las alumnas que cursen **la modalidad tradicional** de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en el Liceo María Mazzarello, REX. Nº 4108 de 1961, regulado por el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Este reglamento se registrará por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación **Exento Nº67 del 2018 y por las normas complementarias que a continuación se indican (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01).**

El proceso educativo se organizará **en dos semestres**, que se encuentra en la resolución exenta n°0580, del 13 de diciembre de 2019, de la secretaría regional ministerial de educación “Región de Magallanes y Antártica Chilena”. Con la modalidad de Formación General para los niveles de 1° básico a II Medio y Formación General y Diferenciada para los niveles de III° y IV° Medio

Para los efectos del presente reglamento, según lo establecido en el decreto 67/2018, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, como un proceso dinámico, formativo, permanente , a través de diversos métodos con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada , del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual la alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Tareas:** Se refiere a actividades realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- g) **Nota acumulativa:** Se refiere a la evaluación del **trabajo de proceso**, la que puede incluir la **coevaluación, la heteroevaluación y la autoevaluación**, la revisión de tareas, guías, asistencia y participación en clases, entre otras, que incluidas en la planificación del docente y regidas por **una pauta o rúbrica**.

- h) **Trabajos de investigación:** Son actividades realizadas en el aula o fuera de ella, en base a pautas o protocolos regidos y monitoreados por el docente. Y regidos por una pauta o rubrica.
- i) **Protocolo de prueba atrasada:** se refiere a la recalendarización de evaluaciones de las estudiantes en casos de inasistencias a clases.
- j) **Retroalimentación:** constituye en una mediación pedagógica y didáctica de acompañamiento constante para el estudiante, posibilitándole un aprendizaje efectivo y reflexivo en torno a su proceso formativo, personal y social. Al retroalimentar al estudiante, le permite conocer cómo va avanzando en su aprendizaje e identificar sus errores y aciertos, también retroalimenta a la familia, en tanto puede apoyar este proceso en contextos fuera del aula. La retroalimentación es fundamental para movilizar los aprendizajes, pues al tener claridad respecto de lo que han logrado, podrán consolidar esos aprendizajes o aplicar lo que han hecho en otros contextos. Por otro lado, al recibir orientaciones respecto de cómo mejorar podrán avanzar en los aprendizajes no logrados. La retroalimentación se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y enseñanza, esta debe ser directa, descriptiva, específica, inmediata y demostrando la emoción y sentimiento que acompaña la comunicación, de forma oral y/o escrita, durante el aula y/o entrevista individualizadas con las estudiantes.
- k) **Estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales:** aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- l) **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- m) **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.
- n) **Nota:** En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del

número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

## **Artículo 2º: De la Evaluación**

- a) La Evaluación es un proceso, que sirve para recopilar información y tomar decisiones respecto del aprendizaje de las estudiantes. Debe ser coherente con la planificación y con el trabajo realizado en el aula, es parte del proceso enseñanza aprendizaje y permite recoger información de forma sistemática respecto del cómo y que aprenden los estudiantes durante el proceso, en proceso y logro de acuerdo a los objetivos y estándares definidos.
- b) El profesor de Asignatura mantendrá informados a sus estudiantes de las fechas, contenidos e instrumentos que considerará para cada instancia evaluativa, que miden los objetivos de aprendizaje que se encuentran en los planes y programas definidos en el curriculum nacional.
- c) De esta misma forma, el profesor **(la clase anterior) con un mínimo de una semana de anticipación**, recordará y revisará los contenidos de las evaluaciones programadas.
- d) El establecimiento, como forma de mantener informados a los apoderados y alumnas, utilizará las siguientes estrategias:
  - Publicará el reglamento de Evaluación en la página WEB institucional y lo incorporará en la agenda que se entregará en el mes de marzo a cada estudiante y se analizará en el primer consejo de curso.
- e) Respecto a la cantidad de evaluaciones, las alumnas sólo podrán rendir **dos evaluaciones escritas por día, como máximo**.
- f) El proceso de evaluación podrá realizarse de manera **formativa o sumativa**. La evaluación formativa se basa en un proceso continuo que ocurre **durante el proceso de aprendizaje**, basado en la búsqueda e interpretación de evidencias acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí y retroalimentar a los estudiantes, como también ajustar su planificación y estrategia.

- g) En todas las asignaturas se realizan **actividades formativas** que no llevan calificación, en las que se incluyen las tareas y actividades de aula. Estas siempre serán una oportunidad de aprendizaje, que tienen un fin estratégico. Se deberá cautelar siempre su retroalimentación, implementando acciones, para el monitoreo y el aseguramiento de la calidad de los aprendizajes. Estas, servirán por ejemplo, para motivar el inicio de clases y la participación de las alumnas en ellas. Los profesores, alumnas y apoderados, cautelarán que esto no genere una sobrecarga de trabajo, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de todos.

Se identifican tres preguntas claves para orientar la toma de decisiones en los momentos de esta evaluación: **¿hacia dónde vamos?, ¿dónde estamos? Y ¿cómo seguiremos avanzando?**

- h) La evaluación tendrá un **uso formativo**, incorporado en las planificaciones como proceso de aprendizaje y analizadas en los consejos técnicos por ciclos, donde se establecerán estrategias remediales, como por ejemplo la evaluación de proceso clase a clase.
- i) La **evaluación sumativa**, represente los aprendizajes logrados por las alumnas. Trata de establecer balances fiables de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje. Pone el acento en la recogida de información y en la elaboración de instrumentos que posibiliten medidas fiables de los conocimientos a evaluar.  
La evaluación sumativa es la que se realiza al término de una etapa del proceso enseñanza-aprendizaje para verificar sus resultados. Determina si se lograron los objetivos educacionales estipulados, y en qué medida fueron obtenidos para cada uno de los estudiantes.
- j) La evaluación sumativa tiene una función social: la de asegurar que las características de los estudiantes respondan a las demandas y metas educativas del sistema. Pero también puede tener una función formativa de saber si los estudiantes han adquirido los conocimientos terminales previstos por el profesor y, en consecuencia, si tienen los prerrequisitos necesarios para posteriores aprendizajes o bien determinar los aspectos que convendría modificar en una repetición futura de la misma secuencia de enseñanza-aprendizaje.
- k) La **evaluación final** persigue la calificación del alumno y la valoración del proyecto educativo; del programa desarrollado, de cara a su mejora para el período académico siguiente; considerando el fin del curso como un momento más en el proceso formativo de los estudiantes, participando en cierta medida de la misma finalidad de la Evaluación Continua, comparándola contra algún estándar o punto de referencia.

- l) Se deberá realizar siempre la retroalimentación de todas las evaluaciones, implementando acciones para el monitoreo y el aseguramiento de la calidad de los aprendizajes, sobre todo en aquellos que presenten más errores, destacando positivamente aquellos en que se reflejen los objetivos esperados. Esto se realizará una vez entregado los resultados en los tiempos establecidos.
  
- m) Los docentes dispondrán de espacios en una hora semanal, para consensuar los criterios de sus evaluaciones, cautelar la sobrecarga y analizar los resultados de evaluación de sus asignaturas. Existe una planificación de trabajo orientada por la Unidad Técnica, donde existe un consejo por ciclo y por área, monitoreando estas decisiones pedagógicas una vez al mes siendo registradas en una bitácora de acompañamiento.
  
- n) El establecimiento no realizará procedimientos tales como: evaluación o examen final y/o prueba coeficiente dos.

#### **Casos especiales en torno a evaluaciones:**

##### I. Ausencia a evaluaciones calendarizadas:

La estudiante que se ausente a una evaluación calendarizada, cualquiera sea la asignatura, deberá justificar su inasistencia con certificado médico al momento de incorporarse o justificando su apoderado personalmente su inasistencia, en convivencia escolar y acogerse al **Protocolo de pruebas atrasadas**, documento anexo al RIE.

En caso de ausencia de la estudiante, el docente de la asignatura tomará la evaluación al momento de la reincorporación de la estudiante a clases.

Para las estudiantes que presenten impedimento de asistir o de rendir evaluaciones calendarizadas por licencia médica extensa o por otra situación, previamente justificada con la documentación pertinente, la/el Coordinador(a) de UTP podrá adecuar el currículo y las evaluaciones, para la obtención del promedio semestral o anual. Para estos efectos, la/el Coordinador (a) de UTP realizará un calendario especial que entregará a la estudiante. Y de 1° a 4° básico lo confeccionará con la profesora jefe.

##### II. Estudiante no entrega o no presenta evaluación:

Cuando un estudiante no haga entrega o no presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, este enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo.



### III. Interrupción al normal desarrollo de una evaluación:

Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, la estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y será evaluada en la clase siguiente.

### IV. En caso de plagio o copia de instrumento de evaluación:

La estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otras compañeras, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, a Unidad Técnica Pedagógica y Encargada de convivencia escolar, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante, se le retirará el instrumento y será evaluada en la clase siguiente con una evaluación nueva.

## **Artículo 3º: De las Calificaciones**

a) Durante el año lectivo, la estudiante de 1º básico a 4º medio obtendrá las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de actividades desarrolladas durante la clase, pruebas, interrogaciones, exposiciones orales (autoevaluación y coevaluación con porcentajes) y otras estrategias evaluativas que la estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, *expresadas con un decimal.*
- **Semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, obtenidas durante cada semestre en las respectivas asignaturas. *Se registrará con un decimal y aproximación.*
- **Anual:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones que resultan al sumar el primer y segundo semestre en cada asignatura, *se expresará con un decimal y aproximación.*
- **Promedio Final Anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales de todas las asignaturas que inciden en la promoción.

*Se registrará con un decimal y aproximación.*

b) **La cantidad de calificaciones y las ponderaciones serán coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el docente. Esto estará ajustado siempre a criterios pedagógicos y será consensuado con el coordinador técnico-pedagógico, informando con anticipación a los estudiantes.**

- c) La nota final del estudiante será el promedio de todas las evaluaciones. La calificación final anual de cada asignatura, deberá expresarse en una **escala numérica de 1.0 a 7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. En tanto que el PREMA (Patrón de rendimiento mínimo aceptable) en toda evaluación realizada será de un 60%, considerando el puntaje ideal no real.
- d) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las estudiantes, las cuales serán evaluadas a través de conceptos
- e) El registro de las calificaciones de las diferentes asignaturas del plan de estudios, se considerará el libro de clases como la instancia oficial.
- f) Para las estudiantes que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

Las estudiantes que ingresen durante el año escolar y que no traen notas, se les disminuirá la cantidad requerida para ser aprobadas. Se considerará un período de integración, comenzando a rendir evaluaciones a partir de 15 días, a su vez se evaluará la necesidad de abordar en un plan de apoyo específicos objetivos de aprendizaje claves que eviten brecha o rezago de aprendizaje.

#### **Artículo 4º De la comunicación de resultados.**

- a) El establecimiento dispondrá de un sistema online para el registro de calificaciones, asistencia, informes de personalidad, y otros datos que permiten centralizar los datos de desempeño de las estudiantes. Esta plataforma se llama SIIE. Los docentes dispondrán de acceso preferente para el registro y la extracción de información.
- b) El informe parcial de notas se extraerá del SIIE y entregará de manera impresa de manera bimensual, en este se informará de las notas o calificaciones que el estudiante registre durante el proceso. Además el apoderado tendrá acceso a la plataforma con el objetivo de monitorear los resultados académicos de su pupila.
- c) El Colegio dispondrá que, a través de las Jefaturas de Curso, se presenten informes de rendimiento del curso de manera bimestral en reunión de apoderados.
- d) Los docentes disponen de 10 días hábiles para entregar los resultados de evaluaciones escritas y de 15 días en caso de trabajos, asegurando su retroalimentación.

- e) El Profesor Jefe, en la entrevista personal con apoderados una vez al semestre, revisará y analizará el desempeño del estudiante; en casos especiales, también lo podrá realizar con las estudiantes.
- f) De manera eventual, por derivación y/o de acuerdo al acompañamiento, la UTP o los Profesionales de las distintas áreas, abordarán situaciones de rezago académico o de Necesidades Educativas Especiales, en entrevista con apoderados y estudiantes.
- g) Una vez al año, la Dirección del Establecimiento, comunicará en cuenta pública, los resultados generales del Establecimiento.

### **Artículo 5º: De la promoción**

- a) Para promoción de las alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.
- b) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidas las estudiantes de 1º básico a 4º medio que:
  - I. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio y cuya asistencia durante el año escolar sea del 85%.
  - II. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - III. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- c) La directora y el equipo de gestión consultado el Consejo de Profesores, analizarán la situación de aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- d) La decisión se sustentará, por medio de un informe elaborado por la unidad técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, y el equipo de apoyo a la diversidad (en caso necesario). Para estos fines y si amerita, el apoderado, deberá mantener informes actualizados de la situación de la estudiante.
- e) El acompañamiento del profesor jefe, consistirá en algunas acciones como: entrevistas con el apoderado de la alumna, recopilación de informes, derivaciones si fuese necesario, entrevistas con profesionales, que permitan hacer seguimiento del desempeño de las alumnas, advertir riesgos de repitencia u otras situaciones que

dificulten el aprendizaje de la alumna. Este informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año.
  - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
  - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral; y
  - Recopilación de informes médicos y/o derivaciones realizadas.
  - La decisión final de promoción o repitencia será informada al apoderado y la estudiante antes de finalizar el año escolar.
- f) Los bajos rendimientos académicos y la repitencia no son causal de la no renovación de matrícula en la escuela, de acuerdo a la normativa, las estudiantes pueden repetir una vez en enseñanza básica sin poner en riesgo la renovación de su matrícula.

#### **Artículo 6º: De la Asistencia**

- a) En relación con la asistencia a clases, serán promovidas las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; de manera de apoyar el talento.
- c) De manera excepcional el/la Director(a) del establecimiento, en conjunto con el Coordinador Técnico-Pedagógico, consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- d) Durante el año escolar, los apoderados serán informados por parte de la Coordinadora de Convivencia Escolar sobre las inasistencias de las estudiantes, a través de citación previa, que permitirán advertir una posible repitencia.
- e) El Establecimiento no autoriza la ausencia de estudiantes en tiempos de jornada escolar, producto de viajes familiares o de curso.

- f) Las inasistencias se podrán justificar pero no eliminar. Se considerarán justificadas aquellas ausencias provocadas por enfermedad o accidentes, que tengan certificación médica.
- g) En todos los casos de inasistencia, toda recalendarización será comunicada al apoderado a través de la agenda.

#### **Artículo 7º: De los procesos de acompañamiento.**

- a) El acompañamiento es una instancia de apoyo desarrollada por el trabajo en red de las diferentes áreas de animación existentes en el colegio: Pastoral, Convivencia, Orientación, MJS y Académica, apoyadas por los profesionales de psicología y sicopedagogía. Estas apoyarán el trabajo de la jefatura de curso a través de derivaciones y reportes revisados en Consejos de Evaluación.

Los docentes se reunirán bimensualmente o según urgencia para hacer reflexión pedagógica para la toma de decisiones respecto a los cursos que presenten descenso sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

- b) Durante el año escolar, el apoderado y la estudiante serán advertidos por parte de la Jefatura de curso, de un posible rezago académico. Al encontrarse una estudiante al término del primer semestre, con más de dos ramos deficientes, o en riesgo de repitencia, la UTP hará firmar un compromiso de superación al apoderado y la estudiante, acordando con estos, algunas medidas a realizar tanto en el Establecimiento como en el hogar. En el caso de ser detectada alguna Necesidad Educativa Especial, el compromiso debe incorporar la exigencia de evaluación por parte de especialista.
- c) En el mes de agosto, la UTP con la Jefatura de Curso, revisarán el cumplimiento de los compromisos, realizando entrevistas con apoderados y estudiantes, si el caso amerita, y realizando la derivación a psicopedagoga o psicóloga en el caso de requerirlo, previa revisión del antecedente entregado por el apoderado.
- d) UTP revisará la situación de estas estudiantes, citando a los apoderados de las estudiantes que no hayan superado su rezago académico, y que por lo tanto se encuentren en situación de repitencia, revisando cumplimiento de compromisos o adquiriéndolos y firmando una toma de conocimiento.

En caso que el apoderado no se presente a la citación, la coordinadora de UTP informará de la situación a la Directora Pedagógica para que proceda.

- e) Convivencia escolar monitoreara el proceso de asistencia a clase.
- f) La unidad técnico pedagógica en coordinación con el profesor jefe, monitoreara el proceso de las alumnas que tengan mayores rezagos en cada curso.

#### **Artículo 8º: De los Certificados Anuales de estudio y Actas**

- a) El Establecimiento confeccionará Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán de cada curso, las que consignarán la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
- b) Los Certificados de Estudio se confeccionarán a partir de las actas, y se entregarán al final del período escolar a todos los apoderados.
- c) Finalizado el año lectivo de cuarto medio el Establecimiento entregará la licencia de enseñanza media para aquellas estudiantes que hayan sido promovidas.

#### **Artículo 9º: Disposiciones varias.**

- a) Podrán finalizar anticipadamente el año escolar, aquellas estudiantes que presenten documentación pertinente respecto de *situaciones graves de salud*, estos antecedentes que deben ser presentados a Unidad Técnica, que procederá a cerrar el semestre.
- b) Por último, cualquier situación no prevista en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Liceo, o en su defecto, por la secretaria ministerial de educación y en última instancia la división de educación general del Ministerio de Educación.